TIPO DE CONTRATO	No.	FECHA	VALOR
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	088	09 DE OCTUBRE DE 2026	$24.000.000
INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA			
CONTRATISTA:	MANUEL GERMAN FERRO LACOUTURE		
CEDULA:	79.445.472 DE BOGOTA D.C.		
DIRECCION:	CRA 9 N° 7 – 55 URBANIZACION ALDEA DEL LAGO CARMEN DE APICALA.		
TELEFONO:	3144073038 – 310784925 - 3002930238		
DEFINICION DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACION			
OBJETO DE CONTRATO	ALQUILER DE RETROEXCAVADORA PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES OPERATIVAS DE EXCAVACION, MOVIMIENTO, RELLENO Y APISONAMIENTO DE TIERRA EN LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA – TOLIMA.		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) MONEDA CORRIENTE		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.		
FORMA DE PAGO:	LA EMPRESA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL CARMEN DE APICALA TOLIMA "DAGUAS S.A. E.S.P. OFICIAL" PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO A RAZÓN DE: PAGOS PARCIALES, CONFORME A LAS FACTURAS O CUENTAS DE COBRO QUE PRESENTE EL CONTRATISTA, PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO EFECTIVO Y OPORTUNO DEL OBJETO CONTRACTUAL POR PARTE DEL SUPERVISOR. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR LOS SOPORTES DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL (EPS, PENSIÓN Y ARL). LA EMPRESA "DAGUAS S.A. E.S.P. OFICIAL", EFECTUARÁ LAS DEDUCCIONES A QUE HAYA LUGAR SOBRE CADA PAGO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE SOBRE LA MATERIA. EN TODO CASO LOS PAGOS ESTARÁN SUJETOS A LOS RECURSOS Y FLUJO DE CAJA DE LA ENTIDAD.		
INFORMACION TRIBUTARIA			
NIT 79445472	REGIMEN TRIBUTARIO: NO RESPONSABLE DE IVA		

Entre los suscritos a saber: de una parte, el Gerente **CESAR AUGUSTO CORDOBA ZARTA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.205.197 expedida en Purificación, obrando en su calidad de representante legal de la Empresa de Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Carmen de Apicalá S.A. E.S.P. identificada con la sigla "**DAGUAS S.A. E.S.P.**", nombrado a través de Acta de Asamblea Universal No. 001 del Dos (02) de enero de 2024, y formalizada mediante la resolución número 001 de enero 2 de 2024 emitida por el presidente de la asamblea, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, ordenar y dirigir la contratación conforme lo establecido en

el artículo 6 del Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 002 del 30 de agosto de 2021 de la Junta Directiva "*Por el cual se expide el Manual de Contratación de la Empresa de Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Aseo del Carmen de Apicalá (Tolima) "DAGUAS S.A. E.S.P. OFICIAL*", y quien en adelante se denominará "**DAGUAS S.A. E.S.P**." y, por la otra, el señor MANUEL GERMAN FERRO LACOUTURE, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.445.472 de Bogotá D.C., quien expresa no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el manual de contratación de la empresa para suscribir el presente contrato y, quien en adelante, se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA** previa las siguientes consideraciones: **1)** Que la Empresa DAGUAS S.A. E.S.P. OFICIAL expidió el certificado de Disponibilidad presupuestal para adelantar el presente proceso contractual. **2)** Que DAGUAS S.A E.S.P. justificó el inicio del proceso de selección de contratista en estudio previo, en virtud del cual, se expone la necesidad de arrendar máquina retroexcavadora para adelantar las actividades de intervención en la infraestructura del sistema de alcantarillado que implican el movimiento de tierras, apertura y taponamiento de zanjas destinadas al paso de tuberías en tramos específicos delimitados conforme a las necesidades del área técnica operativa. **3)** Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 31 y 39 de la ley 142 de 1994, los actos y contratos que celebren las personas prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios se someten en cuanto a su formación, clausulas y demás aspectos legales al régimen del derecho privado. **4)** Que actualmente no existe dentro de la empresa un vehículo tipo RETROEXCAVADORA que permita el desarrollo de las labores descritas en el literal anterior. **5)** Que se encuentra propuesta del señor MANUEL GERMAN FERRO LACOUTURE, la cual, se ajusta a las necesidades y requerimientos de la Empresa. **6)** Que previa a la celebración del presente contrato se constató en las bases de datos que el contratista no registra antecedentes disciplinarios, fiscales o judiciales. Teniendo en cuenta lo antes mencionado, el presente contrato se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO GENERAL:** el presente contrato tendrá como objeto: ALQUILER DE RETROEXCAVADORA PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES OPERATIVAS DE EXCAVACION, MOVIMIENTO, RELLENO Y APISONAMIENTO DE TIERRA EN LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA – TOLIMA. **SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** Para dar cumplimiento al objeto contractual el contratista deberá ceder a título de arrendamiento un vehículo tipo retroexcavadora, para llevar a cabo la ejecución de intervención en la infraestructura del sistema de acueducto y alcantarillado en el municipio del Carmen de Apicalá asegurando que, durante la vigencia del contrato, opere con su capacidad normal y funcione correctamente para la destinación referida y prestar el servicio por un total de 160 horas efectivas de trabajo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entiende que el Contratista cederá el vehículo propuesto para el desarrollo del objeto aquí establecido, por lo que en caso de que no pueda cumplir con esta obligación por alguna circunstancia, estará obligado a reponerlo con otro de iguales o similares características, sin interrumpir la ejecución del contrato. De todo esto se actuará en coordinación con el Supervisor asignado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contratista deberá tener a disposición de DAGUAS S.A. E.S.P., durante todo el término de este Contrato, la maquina propuesta, en caso tal de no ser posible deberá informarlo inmediatamente al Supervisor, con el fin de tomar las medidas respectivas a que haya lugar. **TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y tributarios el valor del presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO es por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) MONEDA CORRIENTE**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter

Municipal, Departamental y Nacional, y los costos directos o indirectos que suponen la ejecución del contrato. **CUARTA. - FORMA DE PAGO:** La Empresa de Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y aseo del Carmen de Apicalá Tolima "DAGUAS S.A. E.S.P. OFICIAL" pagará al Contratista el valor del contrato a razón de: PAGOS PARCIALES, conforme a las facturas o cuentas de cobro que presente el contratista, previa verificación del cumplimiento efectivo y oportuno del objeto contractual por parte del supervisor. El contratista deberá presentar los soportes de pago de seguridad social (EPS, pensión y ARL). La Empresa "DAGUAS S.A. E.S.P. OFICIAL", efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos a los recursos y flujo de caja de la entidad. **QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del objeto del presente contrato será de EL CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. **SEPTIMA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Las erogaciones correspondientes al pago del presente contrato, se encuentran respaldadas por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 407 del 09 de Octubre de 2025 con cargo al rubro: **2.4.5.02.07.01 ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES-ACUEDUCTO Y 2.4.5.02.07.02 ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES-ALCANTARILLADO** expedido por la Oficina de Presupuesto con cargo a la vigencia 2026. **OCTAVA. - OBLIGACIONES Y DEBERES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga con DAGUAS S.A. E.S.P.: **1)** Poner a disposición vehículo tipo retroexcavadora orugada con la capacidad y especificaciones indicadas en la propuesta, en calidad de arrendamiento referida en el objeto contractual. Por la cantidad de horas de trabajo convenido. **2)** Realizar las reparaciones y arreglos previos que permitan su uso y goce, y los demás gastos que se requieran para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **3)** Entregar la maquina libre de cualquier obligación por concepto, impuestos o cualquier otra obligación que impidan la adecuada y libre utilización del vehículo. **4)** Realizar el mantenimiento de la maquina como es: el cambio de aceite y de llantas neumáticos, y demás necesarios para su normal funcionamiento. **5)** Presentar las respectivas cuentas de cobro a DAGUAS S.A. E.S.P., con el fin de proceder al pago del alquiler, previa verificación por parte del interventor del cumplimiento de las labores objeto del contrato. **6)** Reponer el vehículo tipo retroexcavadora cuando por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito no pueda realizar el objeto del contrato, en el vehículo inicialmente contratado. **7)** las demás obligaciones y deberes contemplados en la Ley contractual que sean aplicables al presente contrato. **NOVENA. - OBLIGACIONES DE DAGUAS S.A. E.S.P:** La empresa DAGUAS S.A. E.S.P. Se obliga con el CONTRATISTA: **a)** Ejercer el control, inspección y vigilancia de la ejecución y cumplimiento del contrato de arrendamiento. **b)** A pagar al CONTRATISTA el canon de arrendamiento conforme a las fechas y forma de pago establecida, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro y la certificación de informe de labores expedida por el supervisor. **c)** Suministrar el combustible para la operatividad el vehículo. **d)** Reparar los daños que se ocasionen al vehículo, por responsabilidad suya o sus dependientes asumiendo los costos de la reparación. **DÉCIMA - SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el **JEFE DIVISIÓN TÉCNICA OPERATIVA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO**, quien tendrá la obligación de verificar el cumplimiento oportuno y eficaz de las mismas, en sus aspectos técnicos, operativos, administrativos y en consecuencia está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El supervisor asignado en el presente contrato responderá por los hechos u omisiones que le fuere imputable y que causen daño o perjuicio a la entidad, derivados de la celebración y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** DAGUAS S.A. E.S.P. OFICIAL podrá mediante oficio o acto administrativo modificar o

designar en cualquier momento el funcionario que adelante la supervisión del presente contrato, sin que para el efecto se requiera de la suscripción de un documento firmado por las partes. **PARÁGRAFO TERCERO:** El supervisor del presente contrato, realizará entre otras las siguientes funciones: **a)** Revisar y suscribir las actas del contrato y demás documentos que se generen en su ejecución. **b)** Verificar y exigir la adecuada ejecución del contrato. **c)** Revisar y dar visto bueno a los informes de actividades presentados por EL CONTRATISTA. **d)** Las demás contempladas en la Ley. **PARÁGRAFO CUARTO**: El supervisor del contrato, hará por escrito todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula quinta del presente Contrato. **DÉCIMA TERCERA. - CESION:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de DAGUAS S.A. E.S.P. OFICIAL; si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, DAGUAS S.A. E.S.P. OFICIAL está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al CONTRATANTE, de la misma y solicitar su consentimiento. **DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a DAGUAS S.A. E.S.P. OFICIAL con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Contratante, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a DAGUAS S.A. E.S.P. OFICIAL., por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DÉCIMA QUINTA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **DÉCIMA SEXTA. - INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes declaran que entre DAGUAS S.A E.S.P. y EL CONTRATISTA no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, EL CONTRATANTE únicamente se obliga a pagar a EL CONTRATISTA las sumas expresamente pactadas. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar. **DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la Conciliación. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento mediante un proceso ejecutivo. **DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado por la suscripción o firma de las partes intervinientes. Para su legalización se requiere el registro

presupuestal y el pago de los impuestos municipales a que hubiere lugar. **DÉCIMA NOVENA. - GARANTÍA:** De conformidad con el parágrafo del artículo 17 del Manual de Contratación de la Empresa, con fundamento en que el pago del contrato se efectuará conforme a las cuentas de cobro previa verificación por parte de supervisor del alquiler del vehículo tipo retroexcavadora, así como el cumplimiento de los aspectos técnicos y financieros del contratista, NO se exigirá garantía alguna. **VIGESIMA. - TERMINACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios A LA EMPRESA. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO**: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. **VIGESIMA PRIMERA. - DOMICILIO LEGAL:** Las partes declaran que para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se derivan de este contrato fijan su domicilio en el Municipio del Carmen de Apicalá (Tolima). **VIGESIMA SEGUNDA. - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato. **VIGESIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **b)** El estudio previo. **c)** la oferta presentada **d)** Documentación que acredite la propiedad o posesión del vehículo tipo retroexcavadora. **e)** El registro Presupuestal **f)** Documentos que se generen en la ejecución del contrato.

Para constancia se suscribe por las partes que hemos intervenido, el día Nueve (09) de Octubre del año dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE,

CESAR AUGUSTO CORDOBA ZARTA
Gerente DAGUAS S.A. E.S.P.

EL CONTRATISTA,

MANUEL GERMAN FERRO LACOUTURE
C.C 79.445.472 de Bogotá D.C.

Proyectó: MANUEL MAURICIO BARCENAS HERRAN
Revisó: Abogado externo: LUIS ALBERTO MARIN MALATESTA